

RES. 164/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000231, Ent. N° 116/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2019 para la contratación del servicio Integral de limpieza y mantenimiento de áreas verdes para el Centro Auxiliar de Pando (Unidad Ejecutora 050);

RESULTANDO: 1) que la Administración actuante proyectó adjudicar el llamado de referencia por un total de \$13:205.557,57 (impuestos incluidos) de acuerdo al siguiente detalle: Ítem 1 (Limpieza de Hospital) a GORESOL S.A. por \$ 13.061.222,40 (impuestos incluidos), Ítem 2 (Limpieza de Vidrios) y Ítem 3 (Mantenimiento de Áreas Verdes) a DESA LTDA por un monto de \$144.335,17 (impuestos incluidos); por el plazo de un año a partir de la notificación al adjudicatario, luego de la intervención de este Tribunal, prorrogable automáticamente por hasta 2 períodos de un año cada uno;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1123/2020 de fecha 03/06/2020, acordó una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, cometer Contador Delegado en ASSE la intervención del gasto de \$13.205.557,57 (impuestos incluidos), a favor de GORESOL S.A para el ítem 1 y DESA LTDA para los ítems 2 y 3, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución N° 3638/2020 de fecha 26/08/2020 el Gerente General de ASSE, en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Directorio de ASSE N° 2348/2016 de fecha 18/05/2016), adjudicó el llamado de referencia a favor de GORESOL S.A por el

ítem 1 y DESA LTDA por los ítems 2 y 3, por la suma total de \$13.205.557,57 (impuestos incluidos); por un año a partir de la notificación al adjudicatario, prorrogable automáticamente por hasta 2 períodos de un año cada uno;

4) que el Contador Delegado en ASSE con fecha 1º/09/2020 intervino preventivamente el gasto de referencia;

5) que con fecha 29/09/2020 GORESOL S.A. fue notificado de la resolución precedente;

6) que DESA LTDA con fecha 09/10/2020 comunicó mediante telegrama colacionado que no acepta la adjudicación de los ítems 2 y 3 dispuesta por la Administración y, asimismo con igual fecha presentó escrito esgrimiendo, entre otras razones, que no se le dio vista del expediente antes de la adjudicación, que el Pliego de Condiciones Particulares no especificó que se adjudicaría por ítems y que su cotización fue por el total de los ítems y no parcial;

7) que la Administración, por correo electrónico de fecha 09/10/2020, responde que no recibieron ninguna solicitud para otorgarles vista del expediente, que al realizarse el llamado por ítems diferentes se entiende que la adjudicación puede ser parcial, que DESA LTDA cotizó correctamente valores diferenciados para cada ítem y que no existe ninguna cláusula escrita en su oferta que especifique que aceptarían solo adjudicación total y no parcial;

8) la Gerencia Financiera del Centro Auxiliar de Pando, informó con fecha 13/11/2020 que el ajuste paramétrico a partir de enero de 2020 sería de 3,71% y a partir de julio de 2020 de 4,16%;

9) que con fecha 08/12/2020 la Dirección del Centro Auxiliar de Pando, dada la no aceptación de DESA LTDA., realiza la propuesta de adjudicación de los ítems 2 y 3 a la empresa GORESOL S.A., ubicada en el puesto 2 del ranking de proveedores confeccionado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 05/05/2020; manteniéndose incambiadas las

demás condiciones de la contratación sometidas a la consideración de este Tribunal;

10) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que verificada la no aceptación de la adjudicación dispuesta a favor DESA LTDA respecto de los ítems 2 y 3 del llamado, la Administración resolvió re-adjudicar éstos ítems a la siguiente oferta mejor calificada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, lo que se ajusta a lo establecido en el inciso final del A° 70 del TOCAF, por lo que no corresponde formular observaciones a la nueva propuesta de adjudicación;

2) que de conformidad con la cláusula 11 del Pliego de Condiciones Particulares *“la Administración de los Servicios de Salud del Estado se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el llamado o dejar sin efecto el mismo en cualquier etapa del procedimiento según se estime conveniente a los intereses de esta Administración”;*

3) que asimismo, en lo que respecta a la puesta de manifiesto de las actuaciones señalada por DESA LTDA, el artículo 67 del TOCAF, prevé que ésta es preceptiva cuando el monto de todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al Organismo, lo que no corresponde en el presente procedimiento teniendo en cuenta el monto total de la contratación, incluidas las prórrogas;

4) que no obstante, no se dio cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dejar sin efecto la Resolución de este Tribunal N° 1123/2020 adoptada en la Sesión de fecha 03/06/2020;
- 2)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) la intervención del gasto de \$13:205.038,40 (impuestos incluidos), así como el gasto que se derive de las prórrogas automáticas, actualizables de conformidad con el Pliego de Condiciones Particulares, a favor de GORESOL S.A., previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Cométese asimismo al Contador Delegado en ASSE, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
- 4)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 4);
- 5)** Comunicar al Contador Delgado; y
- 6)** Devolver las actuaciones.

CLC